

EX-2019-8444961-APN--DGDMT/MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gov.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR
NUMERO COMPLETO

ACOMPANIAN ACUERDO CELEBRADO - SOLICITAN HOMOLOGACION.-

A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación

S / D



MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su carácter de **Secretario Gremial e Interior** de la **UNIÓN RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A)** con domicilio en Av. Belgrano 510 E.P. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y **DR. MARTIN BRINDICI**, en su carácter de apoderado de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en Bouchard 454 7º Piso, Ciudad de Buenos, al Sr. Ministro se presentan y respetuosamente dicen:

1) Que vienen por el presente a acompañar **ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL** suscripto el día 10/09/2019, entre U.R.G.A.R.A y CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES, en el marco de la C.C.T. 639/11, solicitando se homologue el mismo por parte de esa Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 639/11- JULIO 2018/JUNIO
2019
URGARA - CAMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES

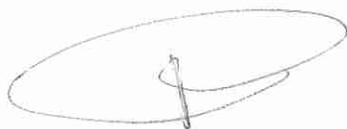
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 (diez) días del mes de Septiembre de 2019, se reúnen por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Piso 5, los Sres. **PABLO H. PALACIO y MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General y Gremial de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, **JUAN CARLOS PERALTA**, Seccional Necochea, **HUMBERTO REYNOSO**, Seccional Rosario, **SERGIO MARCELO RAMON MAZZACCO**, por la Delegación Regional San Lorenzo, y los **Dres. Germán A. Candini y Demetrio Oscar González Pereira** en su carácter de asesores y por la parte empresaria, en representación de la **CÁMARA DE PUERTOS PRIVADOS COMERCIALES**, con domicilio en Bouchard 454, 7º piso, de C.A.B.A. lo hacen los Sres: **FERNANDO AGOSTA, FERNANDO REY, MARCELO PATRIARCA, GERMÁN VENTICINQUE, NORA DE ARACAMA Y MARTÍN BRINDICI**; todos con el patrocinio letrado del **Dr. Osvaldo Fornari**, en su carácter de Asesor. -

Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes resuelven:

Convenir que por aplicación de la cláusula VII del acuerdo de paritaria firmado el 20 de julio de 2018 con vigencia del 01 de Julio de 2018 al 30 de Junio de 2019, que tienen aquí por reproducida en aras a la brevedad y a los fines de determinar si existe algún ajuste salarial pendiente, deben revisar el aumento acumulado otorgado hasta el momento cotejándolo con la inflación acumulada en el mismo período, según los índices pactados.

Como resultado de tal cotejo se establece la siguiente actualización de los salarios básicos del CCT 639/11, conforme se detalla seguidamente:

Primero: Acordar que a efectos de recomponer la pérdida del poder adquisitivo sufrido por los trabajadores en virtud del desfase



inflacionario conforme los índices acordados en el período mencionado en los considerandos y como cierre de la paritaria Julio 2018- Junio 2019, otorgar un incremento de los salarios básicos de cada categoría profesional del CCT 639/11 del 6% (seis por ciento) a partir del mes de junio de 2019, no acumulativo sobre los salarios vigentes.

Segundo: Con la finalidad de evitar un dispendio administrativo que conllevaría la reliquidación de haberes según la pauta acordada en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el sector empresarial representado por la Cámara de Puertos Privados Comerciales abonará a todo el personal dependiente comprendido en el CCT 639/11 una suma POR ÚNICA VEZ y NO HABITUAL de carácter no remunerativo de pesos cinco mil quinientos (\$5.500) pagaderos el 18 de septiembre de 2019.- La suma mencionada es de carácter no remunerativo y no se integran a los básicos de convenio ni tiene incidencia en adicionales u otros rubros y solamente se encontrarán sujetas a las retenciones de aportes y/o contribuciones sindicales, sin perjuicio del carácter que se les asigna.

Tercero: A todos los efectos, las partes acuerdan que las tablas salariales vigentes a partir del 1 de julio de 2019 son las que siguen a continuación:

Cat.	Sal. Básico
1A	\$57.610
1B	\$49.925
1C	\$49.925
2	\$43.710
3	\$39.944

Cuarto: En atención al carácter alimentario que revisten las remuneraciones, las partes convienen que, sin perjuicio de la fecha de su homologación, los importes resultantes de lo acordado en las cláusulas precedentes serán exigibles a partir de la firma del presente.



Quinto: El presente acuerdo comprende la negociación paritaria por el período del 01 de julio 2018 al 30 de junio de 2019 dando con ello por concluida la misma en forma integral.

Sexto: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo por la vía que corresponda.-

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-

Cámara de Puertos Privados Comerciales

U.R.G.A.R.A.